

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id. 4 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
id. 4 »

Código aduanal

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULARES A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL**Circulares.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 144, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Creación del Instituto Nacional del Libro

«La participación del Estado liberal en el problema del libro quedó limitado, simplemente, a la defensa de los intereses de productores y comerciantes. Solo el empeño de difundir el libro español en la América Hispana determinó en algún momento que el Estado dictase ciertas disposiciones. Sin embargo, ni la competencia ni el procedimiento de ninguno de los organismos existentes bastan para cumplir la misión a que ahora se siente llamado el Estado Español. Su carácter totalitario y la necesidad de que la producción y el comercio del libro dejen de ser considerados como tareas meramente privadas, obligan a plantear con medios y fines distintos cuanto a la intervención del Estado en la vida editorial se refiere.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Se crea el Instituto Nacional del Libro, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación, como único organismo central de consulta y dirección de todos los problemas relativos a la producción y difusión del libro español. Tendrá su sede en la capital del Estado y jurisdicción en toda España.

Artículo segundo. Como organismo de consulta, el Instituto Nacional del Libro será necesariamente oído en cuantas decisiones del Estado afecten a la producción y al comercio del libro.

En cumplimiento de sus fines de dirección, el Instituto Nacional del Libro tendrá como tareas fundamentales: dirigir la política interior y exterior del libro; intensificar su propaganda a través de certámenes, fiestas, ferias, exposiciones y concursos; cuidar de la representación de España en las Asambleas y Congresos Internacionales del Libro; trazar normas para combatir la competencia ilícita; publicar periódicamente un Boletín Bibliográfico de los libros aparecidos en lengua española; proseguir la edición, interrumpida durante la guerra, del Catálogo General de la Librería Española e Hispanoamericana, y contribuir, en suma, por cuantos medios se estimen oportunos al mejor cumplimiento de la función Nacional del libro español.

Artículo tercero. Este Ministerio nombrará una Comisión encargada de proponer la constitución interior del Instituto Nacional del Libro, el orden de su funcionamiento y el régimen de su economía.

Artículo cuarto. Una vez en funciones, el Instituto Nacional del Libro asumirá las atribuciones y cometidos de cuantos organismos se ocuparon hasta su creación de regular y ordenar la reproducción y difusión del libro español.

Burgos 23 de mayo de 1939. = Año de la Victoria = Serrano Suñer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de mayo de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Junta de la Cerca, con fecha 24 del actual, me comunica que al vecino de Criales, de aquel Ayuntamiento, Celestino Oteo

Fernández, se le desapareció el día 27 de abril próximo pasado, una yegua negra, de cuatro años, alzada 1'35 metros y sin señal alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de Junta de la Cerca.

Burgos 27 de mayo de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.**Gobierno Militar de la provincia de Burgos**

Instrucciones que han de tener en cuenta los Comandantes de puestos de la Guardia civil y Sres. Alcaldes de esta provincia, con respecto a los individuos que se presenten en las localidades respectivas procedentes del derrotado ejército rojo.

Para cumplimentar órdenes de la Superioridad, todos los Comandantes de Puestos de la Guardia Civil y Alcaldes de esta provincia, procederán a llenar la ficha clasificadora, inserta a continuación, de cuantos se presenten en las localidades respectivas, como procedentes del derrotado ejército rojo.

Ficha clasificadora

Apellidos...., nombre...., edad...., estado...., profesión...., vecino...., hijo de.... y de...., vecinos de...., prisionero, lugar y circunstancias...., presentado...., localidades en las que ha residido desde el 6 de octubre de 1934...., sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde.... hasta...., ostentando los empleos de.... y servido en las unidades siguientes...., habiendo observado durante su permanencia en ello, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los si-

guientes individuos... y... teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Alzamiento Nacional en..., señalándose como dirigentes y autores de delitos..., cometiéndose los siguientes hechos criminales..., en los que... tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en... así como sus familiares en..., personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias..., otros hechos que presenta..., otras manifestaciones de interés que hace....

... a ... de ... de 193... Año de la Victoria.

(Firma)

Dicha ficha se extenderá por duplicado y a la misma se adjuntarán las certificaciones que en cuanto a conducta expidan el Alcalde del pueblo de su residencia, el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y el Comandante del Puesto de la Guardia civil.

La Autoridad Militar y en su defecto el Comandante del Puesto de la Guardia civil o el Alcalde advertirán a cuantos se presenten la obligación en que se encuentran de no cambiar de residencia sin la oportuna autorización, debiéndose acordar la *inmediata detención* de aquellos que resulten responsables de delitos graves. Tal detención podrá serlo en el domicilio cuando las responsabilidades contraídas fueran menos graves, entendiéndose por tales las que no sean constitutivas de delitos de sangre, terrorismo, daños, mandos superiores a Oficial o relevante significación marxista local o inducción a iguales delitos.

Una vez redactadas las fichas, la Autoridad local, ante quien se extienda, enviará el duplicado de las mismas a la Autoridad Militar de la Región (2.ª Sección, E. M.) = El Gobernador Militar, Luis Faurie.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de mayo de 1939.—Año de la Victoria

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
1	Abajas	12	»	»	12	690	»	»	690
2	Acedillo	6	»	»	6	135	»	»	135
3	Adrada de Haza	26	»	1	27	1770	»	90	1860
4	Aforados de Moneo	6	»	1	7	315	»	90	405
5	Agés	7	»	»	7	270	»	»	270
6	Aguas Cándidas	6	»	2	8	495	»	210	705
7	Aguilar de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Aguilera (La)	21	»	1	22	1230	»	75	1305
9	Albillos	7	»	»	7	330	»	»	330
10	Alcocero de Mola	11	1	»	12	555	60	»	615
11	Alfoz de Bricia	43	»	»	43	2370	»	»	2370
12	Alfoz de Santa Gadea	20	»	»	20	1200	»	»	1200
13	Altable	2	»	»	2	60	»	»	60
14	Altos (Los)	64	»	»	64	5430	»	»	5430
15	Amaya	8	»	»	8	615	»	»	615
16	Ameyugo	1	»	»	1	60	»	»	60
17	Angoix	19	2	»	21	1155	120	»	1275
18	Aranda de Duero	179	»	20	199	15045	»	1950	16995
19	Arandilla	22	22	»	44	1920	915	»	2835
20	Arauzo de Miel	35	»	»	35	1650	»	»	1650
21	Arauzo de Salce	20	»	»	20	870	»	»	870
22	Arauzo de Torre	10	1	»	11	480	75	»	555
23	Arcos	16	»	4	20	915	»	330	1245
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	9	»	»	9	615	»	»	615
25	Arenillas de Villadiego	12	»	»	12	645	»	»	645
26	Arija	4	»	5	9	330	»	405	735
27	Arlanzón	10	»	»	10	465	»	»	465
28	Araya de Oca	6	»	»	6	255	»	»	255
29	Arroyal	3	»	»	3	195	»	»	195
30	Atapuerca	21	»	»	21	1200	»	»	1200
31	Ausines (Los)	17	»	»	17	990	»	»	990
32	Avellanosa del Páramo	9	»	»	9	705	»	»	705
33	Avellanosa de Muñó	10	»	»	10	705	»	»	705
34	Ayuelas	8	»	»	8	345	»	»	345
35	Bahabón de Esgueva	14	»	»	14	960	»	»	960
36	Balbases (Los)	27	»	2	29	1665	»	120	1785
37	Baños de Valdearados	28	»	»	28	1650	»	»	1650
38	Bañuelos de Bureba	10	»	»	10	450	»	»	450
39	Barbadillo de Herreros	28	1	2	31	1890	15	75	1980
40	Barbadillo del Mercado	32	»	»	32	1695	»	»	1695
41	Barbadillo del Pez	22	»	»	22	1665	»	»	1665
42	Barcina de los Montes	5	»	»	5	285	»	»	285
43	Barrio de Muñó	4	»	»	4	255	»	»	255
44	Barrio de San Felices	5	»	»	5	270	»	»	270
45	Barrios de Bureba (Los)	6	»	»	6	345	»	»	345
46	Barrios de Colina	5	»	»	5	210	»	»	210
47	Barrios de Villadiego	9	»	»	9	600	»	»	600
48	Basconillos del Tozo	36	»	»	36	2415	»	»	2415
49	Bascuñana	16	»	»	16	510	»	»	510
50	Belbimbre	3	»	»	3	225	»	»	225
51	Belorado	92	2	»	94	6330	105	»	6435
52	Bentretea	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Berberana	9	»	»	9	675	»	»	675
54	Berlangas de Roa	16	»	»	16	1200	»	»	1200
55	Berzosa de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
56	Boada de Roa	8	»	»	8	540	»	»	540
57	Bozoo	3	»	»	3	165	»	»	165
58	Brazacorta	13	»	»	13	675	»	»	675
59	Briviesca	106	»	7	103	8220	»	690	8910
60	Bugedo	5	»	»	5	195	»	»	195
61	Buniel	10	»	»	10	450	»	»	450
62	Burgos	619	»	122	741	70875	»	14325	85200
63	Busto de Bureba	12	»	1	13	885	»	105	990
64	Cabañes de Esgueva	6	»	»	6	285	»	»	285
65	Cabezón de la Sierra	9	»	»	9	270	»	»	270
66	Cabia	11	»	»	11	765	»	»	765
67	Caleruega	18	»	»	18	1005	»	»	1005
68	Cameno	4	3	»	7	165	120	»	285
69	Campillo de Aranda	22	»	»	22	1290	»	»	1290
70	Campolara	13	»	»	13	1140	»	»	1140
71	Canicosa de la Sierra	17	»	»	17	645	»	»	645
72	Cantabrana	11	»	»	11	615	»	»	615
73	Cañizar de Amaya	10	»	»	10	585	»	»	585
74	Cañizar de los Ajos	11	»	»	11	930	»	»	930

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
75	Carazo	10	»	»	10	765	»	»	765
76	Carcedo de Bureba	8	»	»	8	480	»	»	480
77	Carcedo de Burgos	14	»	»	14	1080	»	»	1080
78	Cardeñadizo	21	»	»	21	1815	»	»	1815
79	Cardeñajimeno	20	»	»	20	1590	»	»	1590
80	Cardeñuela-Riopico	3	»	»	3	240	»	»	240
81	Carrias	6	»	»	6	300	»	»	300
82	Cascajares de Bureba	3	»	»	3	105	»	»	105
83	Cascajares de la Sierra	9	»	»	9	540	»	»	540
84	Castellanos de Castro	1	»	»	1	90	»	»	90
85	Castil de Carrias	4	»	»	4	135	»	»	135
86	Castil de Lences	2	1	»	3	165	105	»	270
87	Castildelgado	1	»	»	1	30	»	»	30
88	Castil de Peones	4	»	»	4	225	»	»	225
89	Castrillo de la Reina	34	2	»	36	2580	195	»	2775
90	Castrillo de la Vega	59	»	»	59	3375	»	»	3375
91	Castrillo del Val	9	»	»	9	870	»	»	870
92	Castrillo de Murcia	23	»	»	23	1710	»	»	1710
93	Castrillo de Riopisuerga	8	»	1	9	450	»	105	555
94	Castrillo de Solarana	8	»	»	8	450	»	»	450
95	Castrillo Matajudíos	6	»	»	6	255	»	»	255
96	Castrojeriz	77	»	»	77	6060	»	»	6060
97	Castrovido	24	»	»	24	975	»	»	975
98	Cayuela	12	»	»	12	660	»	»	660
99	Cebrecos	10	»	»	10	705	»	»	705
100	Celada del Camino	7	»	1	8	600	»	120	720
101	Celadas (Las)	6	»	»	6	420	»	»	420
102	Celadilla Sotobrin	10	»	»	10	600	»	»	600
103	Cerezo de Riotirón	89	3	»	92	5955	75	»	6030
104	Cernégula	6	»	»	6	330	»	»	330
105	Ceraton de Juarros	8	»	»	8	360	»	»	360
106	Ciadona	17	»	»	17	1200	»	»	1200
107	Cillaperlata	7	»	»	7	405	»	»	405
108	Cilleruelo de Abajo	27	»	»	27	1770	»	»	1770
109	Cilleruelo de Arriba	10	»	»	10	555	»	»	555
110	Ciruelos de Cervera	19	»	»	19	810	»	»	810
111	Citores del Páramo	3	»	»	3	315	»	»	315
112	Coculina	8	»	»	8	585	»	»	585
113	Cogollos	14	»	»	14	945	»	»	945
114	Condado de Treviño	31	»	»	31	2220	»	»	2220
115	Contreras	16	»	»	16	870	»	»	870
116	Cornudilla	11	»	»	11	735	»	»	735
117	Coruña del Conde	18	»	»	18	930	»	»	930
118	Covarrubias	62	1	2	65	6180	150	240	6570
119	Cubillo del Campo	4	»	»	4	240	»	»	240
120	Cubo de Bureba	4	»	»	4	165	»	»	165
121	Cueva de Juarros	17	»	»	17	765	»	»	765
122	Cueva de Roa (La)	7	1	»	8	630	90	»	720
123	Cuevas de Amaya	6	»	»	6	300	»	»	300
124	Cuevas de San Clemente	13	»	»	13	690	»	»	690
125	Encío	1	»	»	1	120	»	»	120
126	Escalada	6	»	»	6	345	»	»	345
127	Espinosa de Cervera	12	»	»	12	795	»	»	795
128	Espinosa del Camino	6	»	»	6	210	»	»	210
129	Espinosa de los Monteros	91	»	1	92	5280	»	60	5340
130	Estépar	10	»	»	10	570	»	»	570
131	Eterna	15	»	»	15	720	»	»	720
132	Fontioso	14	»	»	14	795	»	»	795
133	Frantovínez	4	»	»	4	270	»	»	270
134	Fresneda de la Sierra Tirón	14	»	6	20	810	»	450	1260
135	Fresneña	3	»	»	3	180	»	»	180
136	Fresnillo de las Dueñas	17	1	1	19	915	105	90	1110
137	Fresno de Riotirón	10	»	»	10	555	»	»	555
138	Fresno de Rodilla	8	»	»	8	360	»	»	360
139	Frías	39	1	»	40	3015	60	»	3075
140	Fuentebureba	8	»	»	8	615	»	»	615
141	Fuentecén	25	»	»	25	1695	»	»	1695
142	Fuenteelcésped	14	1	»	15	1005	135	»	1140
143	Fuenteisendo	12	»	»	12	765	»	»	765
144	Fuentemolinos	7	»	»	7	630	»	»	630
145	Fuentenebro	17	»	»	17	990	»	»	990
146	Fuentespina	26	»	2	28	1950	»	30	1980
147	Galarde	7	»	»	7	390	»	»	390
148	Galbarros	8	»	»	8	510	»	»	510
149	Gallega (La)	7	»	»	7	375	»	»	375
150	Gamonal de Riopico	20	»	3	23	1650	»	285	1935
151	Garganchón	8	»	»	8	255	»	»	255
152	Gredilla de Sedano	12	1	»	13	720	15	»	735
153	Gredilla la Polera	7	»	»	7	300	»	»	300
154	Grijalba	13	»	»	13	720	»	»	720
155	Grisaleña	3	»	»	3	90	»	»	90
156	Guadilla de Villamar	11	»	»	11	705	»	»	705
157	Gumiel de Hizán	70	»	»	70	5175	»	»	5175
158	Gumiel del Mercado	64	»	16	80	4545	»	1455	6000
159	Guzmán	12	»	»	12	690	»	»	690
160	Hacinas	15	»	»	15	825	»	»	825
161	Haza	1	»	»	1	90	»	»	90
162	Hermosilla	4	»	»	4	240	»	»	240

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
163	Hiestrosa	4	»	»	4	330	»	»	330
164	Hinojar del Rey	5	»	»	5	345	»	»	345
165	Hontanas	9	»	»	9	510	»	»	510
166	Hontangas	20	»	1	21	1440	»	120	1560
167	Hontomín	9	1	»	10	315	60	»	375
168	Hontoria de la Cantera	14	»	»	14	885	»	»	885
169	Hontoria del Pinar	33	»	2	35	1875	»	180	2055
170	Hontoria de Valdearados	18	»	»	18	1320	»	»	1320
171	Hormaza	3	»	»	3	105	»	»	105
172	Hormazas (Las)	5	»	»	5	315	»	»	315
173	Hornillos del Camino	6	»	»	6	360	»	»	360
174	Hortigüela	17	»	»	17	1200	»	»	1200
175	Horra (La)	40	»	»	40	2685	»	»	2685
176	Hoyales de Roa	24	»	»	24	1635	»	»	1635
177	Hoyuelos de la Sierra	10	»	»	10	720	»	»	720
178	Huérmedes	12	»	»	12	930	»	»	930
179	Huerta del Rey	47	»	»	47	1770	»	»	1770
180	Humada	35	1	»	36	2085	60	»	2145
181	Huronos	5	»	»	5	315	»	»	315
182	Ibeas de Juanros	16	»	»	16	930	»	»	930
183	Ibrillos	6	»	»	6	330	»	»	330
184	Igl. siarrubia	12	»	»	12	675	»	»	675
185	Iglesias	15	»	»	15	975	»	»	975
186	Isar	17	»	»	17	975	»	»	975
187	Itero del Castillo	10	1	»	11	615	30	»	645
188	Jaramillo de la Fuente	20	1	»	21	1395	15	»	1410
189	Jaramillo Quemado	11	»	»	11	630	»	»	630
190	Junta de la Cerca	48	»	»	48	2325	»	»	2325
191	Junta de Otero	48	»	»	48	2775	»	»	2775
192	Junta de Rio de Losa	19	»	»	19	795	»	»	795
193	Junta San Martin de Losa	17	1	»	18	750	75	»	825
194	Junta de Traslaloma	32	»	»	32	2550	»	»	2550
195	Junta de Villalba de Losa	26	»	»	26	1590	»	»	1590
196	Jurisdicción de Lara	20	»	»	20	1170	»	»	1170
197	Jurisdicción San Zadornil	6	»	»	6	330	»	»	330
198	Lences	2	»	»	2	105	»	»	105
199	Lerma	67	1	14	82	5175	90	1050	6315
200	Lodoso	6	»	»	6	435	»	»	435
201	Madrigal del Monte	26	»	»	26	2280	»	»	2280
202	Madrigalejo del Monte	11	»	»	11	630	»	»	630
203	Mahamud	21	2	»	23	1650	270	»	1920
204	Mambrilla de Castrejón	15	»	»	15	1095	»	»	1095
205	Mambrillas de Lara	25	»	»	25	1545	»	»	1545
206	Mamolar	14	»	»	14	765	»	»	765
207	Mauciles	1	»	»	1	60	»	»	60
208	Mansilla de Burgos	4	»	»	4	240	»	»	240
209	Marmellar de Abajo	2	2	»	4	75	90	»	165
210	Marmellar de Arriba	7	»	»	7	495	»	»	495
211	Masa	9	»	»	9	525	»	»	525
212	Mazuela	8	»	»	8	615	»	»	615
213	Mazuelo de Muñó	9	»	»	9	360	»	»	360
214	Mecerreyes	51	1	1	53	3510	15	150	3675
215	Medina de Pomar	69	2	7	78	4980	45	630	5655
216	Medinilla de la Dehesa	4	»	»	4	165	»	»	165
217	Meigar de Fernamental	64	»	5	69	6015	»	585	6600
218	Mer. de Castilla la Vieja	117	»	2	119	7065	»	135	7200
219	Merindad de Cuesta-Urria	63	»	»	63	4365	»	»	4365
220	Merindad de Montija	66	»	»	66	3570	»	»	3570
221	Merindad de Sotoscueva	107	»	»	107	7650	»	»	7650
222	Merindad de Valdeporres	65	»	»	65	4185	»	»	4185
223	Merindad de Valdivielso	120	2	5	127	8835	60	465	9360
224	Mitagos	17	»	»	17	885	»	»	885
225	Miranda de Ebro	223	»	96	319	25590	»	11910	37500
226	Miravèche	8	1	»	9	420	60	»	480
227	Modúbar de la Emparedada	3	»	»	3	120	»	»	120
228	Molina de Ubierna (La)	9	»	»	9	510	»	»	510
229	Monasterio de la Sierra	10	»	»	10	480	»	»	480
230	Monasterio de Rodilla	10	»	1	11	480	»	120	600
231	Moncalvillo	22	»	»	22	1125	»	»	1125
232	Monterrubio de Demanda	15	»	»	15	1215	»	»	1215
233	Montorio	16	1	»	17	1290	60	»	1350
234	Moradillo de Roa	15	»	»	15	990	»	»	990
235	Moradillo de Sedano	13	»	»	13	795	»	»	795
236	Nava de Roa	22	»	»	22	945	»	»	945
237	Navas de Bureba	2	»	»	2	105	»	»	105
238	Nebreda	6	»	»	6	390	»	»	390
239	Neila	13	»	»	13	375	»	»	375
240	Nidáguila	11	»	»	11	630	»	»	630
241	Nuez de Abajo (La)	7	»	»	7	510	»	»	510
242	Omedillo de Roa	31	»	»	31	1770	»	»	1770
243	Omillos de Muñó	1	»	»	1	90	»	»	90
244	Omillos de Sasamón	9	»	2	11	525	»	240	765
245	Olmos de la Picaza	16	»	»	16	855	»	»	855
246	Oña	34	»	»	34	2295	»	»	2295
247	Oquillas	9	»	»	9	480	»	»	480
248	Orbaneja del Castillo	18	»	»	18	630	»	»	630
249	Orbaneja Riopico	12	»	»	12	855	»	»	855
250	Orón	8	»	»	8	465	»	»	465

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	17	»	»	17	1200	»	»	1200
252	Padilla de Arriba	13	»	»	13	480	»	»	480
253	Padrones de Bureba	6	»	»	6	285	»	»	285
254	Palacios de Benaver	7	»	»	7	450	»	»	450
255	Palacios de la Sierra	32	»	»	32	1725	»	»	1725
256	Palacios de Riopisuerga	5	»	»	5	345	»	»	345
257	Palazuelos de la Sierra	4	»	»	4	270	»	»	270
258	Palazuelos de Muñó	4	»	»	4	420	»	»	420
259	Pampliega	34	»	»	34	2175	»	»	2175
260	Pancorvo	53	»	»	53	3990	»	»	3990
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	3	»	»	3	240	»	»	240
263	Parte de Bureba (La)	5	»	»	5	300	»	»	300
264	Partido Sierra en Tobalina	17	»	»	17	870	»	»	870
265	Pedrosa de Duero	8	»	»	8	600	»	»	600
266	Pedrosa del Páramo	7	»	»	7	495	»	»	495
267	Pedrosa del Príncipe	8	»	»	8	600	»	»	600
268	Pedrosa de Río Urbel	9	»	»	9	585	»	»	585
269	Peñalba de Castro	10	»	»	10	375	»	»	375
270	Peñaranda de Duero	57	»	»	57	3420	»	»	3420
271	Peral de Arlanza	13	»	1	14	750	»	120	870
272	Pesquera de Ebro	14	»	»	14	975	»	»	975
273	Piedra (La)	7	»	»	7	345	»	»	345
274	Piernigas	7	»	»	7	450	»	»	450
275	Pineda de la Sierra	23	»	»	23	1320	»	»	1320
276	Pineda-Trasmonte	15	»	»	15	690	»	»	690
277	Pinilla de los Barruecos	15	»	»	15	1035	»	»	1035
278	Pinilla de los Moros	14	»	»	14	1110	»	»	1110
279	Pinilla Trasmonte	23	»	»	23	1215	»	»	1215
280	Pino de Bureba	4	»	»	4	210	»	»	210
281	Poza de Sal	59	»	»	59	2925	»	»	2925
282	Prádanos de Bureba	4	»	»	4	225	»	»	225
283	Pradoluengo	56	»	40	96	3885	»	2580	6465
284	Presencio	28	»	»	28	1560	»	»	1560
285	Puebla de Arganzón (La)	1	»	»	1	120	»	»	120
286	Puente-dura	15	»	»	15	1170	»	»	1170
287	Puras de Villafranca	9	»	»	9	525	»	»	525
288	Quemada	13	»	»	13	615	»	»	615
289	Quintanabureba	9	»	»	9	465	»	»	465
290	Quintana del Pidio	8	1	»	9	615	30	»	645
291	Quintanadueñas	11	»	»	11	645	»	»	645
292	Quintanaélez	10	»	»	10	615	»	»	615
293	Quintanalara	10	»	»	10	750	»	»	750
294	Quintanaloma	7	»	»	7	435	»	»	435
295	Quintanatoranco	20	»	»	20	1125	»	»	1125
296	Quintanamanvirgo	14	»	»	14	1005	»	»	1005
297	Quintanaortuño	5	»	»	5	330	»	»	330
298	Quintanapalla	4	»	»	4	285	»	»	285
299	Quintanar de la Sierra	7	»	»	7	615	»	»	615
300	Quintanarraya	13	»	»	13	585	»	»	585
301	Quintanarroz	1	»	»	1	45	»	»	45
302	Quintanavides	6	»	»	6	375	»	»	375
303	Quintanillabón	1	»	»	1	150	»	»	150
304	Quintanilla del Agua	42	»	5	47	2205	»	540	2745
305	Quintanilla de la Mata	9	3	»	12	540	135	»	675
306	Quintanilla del Coco	3	»	»	3	150	»	»	150
307	Quintanilla-Pedro Abarca	4	»	»	4	285	»	»	285
308	Quintanillas (Las)	8	»	»	8	285	»	»	285
309	Quintanilla-San García	19	»	»	19	795	»	»	795
310	Quintanilla-Sobresierra	8	»	»	8	630	»	»	630
311	Quintanilla-Somuñó	10	»	»	10	660	»	»	660
312	Quintanilla Vivar	12	»	»	12	900	»	»	900
313	Rabanera del Pinar	17	»	»	17	870	»	»	870
314	Rábanos	19	»	»	19	1095	»	»	1095
315	Rabé de las Calzadas	7	»	»	7	405	»	»	405
316	Rebolledas (Las)	5	1	»	6	315	60	»	375
317	Rebolledo de la Torre	21	»	»	21	1425	»	»	1425
318	Redecilla del Camino	7	»	»	7	360	»	»	360
319	Redecilla del Campo	5	»	»	5	420	»	»	420
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	2	»	»	2	75	»	»	75
322	Renuncio	5	»	1	6	270	»	135	405
323	Retuerta	13	»	»	13	825	»	»	825
324	Revilla (La)	14	»	»	14	645	»	»	645
325	Revilla-Cabriada	3	»	»	3	195	»	»	195
326	Revilla del Campo	13	»	»	13	795	»	»	795
327	Revillarruz	25	»	»	25	1830	»	»	1830
328	Revilla Vallegera	12	1	»	13	915	30	»	945
329	Rezmondo	2	»	»	2	120	»	»	120
330	Riocavado de la Sierra	34	»	»	34	2280	»	»	2280
331	Riocerezo	8	»	»	8	240	»	»	240
332	Riostras	8	»	»	8	405	»	»	405
333	Roa	144	»	10	154	10710	»	750	11460
334	Robredo-Temiño	6	»	»	6	435	»	»	435
335	Rojas	9	»	»	9	465	»	»	465
336	Ros	4	1	»	5	180	30	»	210
337	Royuela de Riofranco	29	4	»	33	1950	120	»	2070
338	Rubena	8	»	»	8	510	»	»	510

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL MPORTE Pesetas
339	Rubledo de Abajo	2	»	»	2	150	»	»	150
340	Rucandio	12	»	»	12	600	»	»	600
341	Salas de Bureba	7	»	»	7	480	»	»	480
342	Salas de los Infantes	36	»	5	41	2385	»	630	3015
343	Salazar de Amaya	5	1	»	6	300	45	»	345
344	Saldaña de Burgos	5	»	»	5	345	»	»	345
345	Salguero de Juarros	13	»	»	13	780	»	»	780
346	Salinillas de Bureba	7	»	»	7	330	»	»	330
347	San Adrián de Juarros	9	»	»	9	630	»	»	630
348	Sandoval de la Reina	8	»	»	8	525	»	»	525
349	San Juan del Monte	16	»	»	16	855	»	»	855
350	San Mamés de Burgos	8	»	2	10	555	»	180	735
351	San Martín de Rubiales	17	»	4	21	1230	»	255	1485
352	San Millán de Lara	21	»	»	21	1680	»	»	1680
353	San Pedro Samuel	7	»	»	7	360	»	»	360
354	San Quirce de Riopisuerga	7	»	2	9	495	»	285	780
355	Santa Cecilia	6	»	»	6	300	»	»	300
356	Santa Cruz de Juarros	10	»	»	10	705	»	»	705
357	Santa Cruz de la Salceda	40	»	»	40	2685	»	»	2685
358	Santa Cruz del Valle-Urbión	8	»	»	8	615	»	»	615
359	Santa Gadea del Cid	19	»	»	19	1065	»	»	1065
360	Santa Inés	16	»	3	19	780	»	255	1035
361	Santa María Ananúñez	5	»	»	5	240	»	»	240
362	Santa María del Campo	44	»	»	44	2880	»	»	2880
363	Santa María del Invierno	10	»	»	10	915	»	»	915
364	Santa María de Mercedillo	13	»	»	13	555	»	»	555
365	Santa María-Ribarredonda	13	5	»	18	855	450	»	1305
366	Santa María-Tajadura	4	»	»	4	300	»	»	300
367	Santa Olalla de Bureba	9	»	»	9	525	»	»	525
368	Santibáñez de Esgueva	22	»	»	22	1050	»	»	1050
369	Santibáñez del Val	13	»	»	13	885	»	»	885
370	Santibáñez Zarzaguda	25	»	»	25	1395	»	»	1395
371	Santo Domingo de Silos	30	»	»	30	1665	»	»	1665
372	Santovenia de Oca	6	»	»	6	255	»	»	255
373	San Vicente del Valle	11	»	»	11	450	»	»	450
374	Sargentos de la Lora	52	»	»	52	2670	»	»	2670
375	Sarracín	5	»	»	5	405	»	»	405
376	Sasamón	28	»	»	28	1470	»	»	1470
377	Sedano	26	»	»	26	1590	»	»	1590
378	Sequera de Haza (La)	9	»	»	9	735	»	»	735
379	Solarana	5	»	»	5	285	»	»	285
380	Solas de Bureba	4	»	»	4	270	»	»	270
381	Solduengo	3	»	»	3	180	»	»	180
382	Sordillos	3	»	»	3	255	»	»	255
383	Sotillo de la Ribera	65	»	»	65	4785	»	»	4785
384	Sotopalacios	5	»	»	5	330	»	»	330
385	Sotovellanos	3	»	»	3	90	»	»	90
386	Sotragero	5	»	»	5	195	»	»	195
387	Sotresgudo	13	»	2	15	765	»	180	945
388	Susinos del Páramo	7	»	»	7	390	»	»	390
389	Tamarón	2	»	»	2	135	»	»	135
390	Tapia	12	1	»	13	795	30	»	825
391	Tardajos	17	»	2	19	1140	»	180	1320
392	Tejada	9	»	»	9	390	»	»	390
393	Terminón	4	»	»	4	285	»	»	285
394	Terradillos de Esgueva	10	»	»	10	675	»	»	675
395	Tinieblas	17	»	»	17	825	»	»	825
396	Tobar	6	»	»	6	345	»	»	345
397	Tobes y Rahedo	3	1	»	4	210	30	»	240
398	Tordómar	19	»	»	19	960	»	»	960
399	Tordueles	10	»	»	10	555	»	»	555
400	Tórtoles de Esgueva	43	»	»	43	1770	»	»	1770
401	Torrecilla del Monte	9	»	»	9	420	»	»	420
402	Torregalindo	24	»	»	24	885	»	»	885
403	Torrelara	9	»	»	9	420	»	»	420
404	Torrepadre	12	»	»	12	840	»	»	840
405	Torresandino	46	»	»	46	2685	»	»	2685
406	Tosantos	10	»	»	10	600	»	»	600
407	Tremellos (Los)	4	»	»	4	195	»	»	195
408	Trespaderne	24	1	»	25	1575	75	»	1650
409	Tubilla del Agua	34	»	»	34	2205	»	»	2205
410	Tubilla del Lago	15	»	»	15	915	»	»	915
411	Ubierna	9	»	»	9	720	»	»	720
412	Urbel del Castillo	13	»	»	13	615	»	»	615
413	Urrez	12	»	»	12	795	»	»	795
414	Vadocondes	28	»	»	28	1800	»	»	1800
415	Valcárceres (Los)	10	»	»	10	465	»	»	465
416	Valcavado de Roa	5	»	»	5	405	»	»	405
417	Valdeande	24	»	»	24	885	»	»	885
418	Valdelateja	7	»	»	7	390	»	»	390
419	Valdezate	14	»	»	14	870	»	»	870
420	Valdorros	10	»	»	10	705	»	»	705
421	Valmala	7	»	»	7	420	»	»	420
422	Vallarta de Bureba	2	»	»	2	30	»	»	30
423	Valle de Manzanedo	46	»	»	46	2145	»	»	2145
424	Valle de Mena	103	»	»	103	6645	»	»	6645
425	Valle de Oca	9	»	1	10	570	»	90	660
426	Valle de Tobalina	74	»	»	74	2625	»	»	2625

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
427	Valle de Valdebezana	71	»	1	72	3225	»	75	3300
428	Valle de Valdelaguna	57	8	1	66	3465	360	105	3930
429	Valle de Valdelucio	62	»	2	64	3750	»	270	4020
430	Valle de Zamanzas	12	»	»	12	600	»	»	600
431	Vallejera	5	»	»	5	480	»	»	480
432	Valles de Palenzuela	10	»	»	10	780	»	»	780
433	Valluércanes	16	»	»	16	930	»	»	930
434	Vegsas (Las)	8	»	»	8	600	»	»	600
435	Vid (La)	13	»	»	13	1155	»	»	1155
436	Vid de Bureba (La)	6	»	»	6	300	»	»	300
437	Vileña	1	»	»	1	45	»	»	45
438	Vitoria de Rioja	4	»	»	4	210	»	»	210
439	Vilviestre del Pinar	12	»	»	12	420	»	»	420
440	Vilviestre de Muñó	6	»	»	6	330	»	»	330
441	Villadiego	29	»	1	30	225	»	105	2340
442	Villaescusa de Roa	8	»	»	8	375	»	»	375
443	Villaescusa la Sombria	9	»	»	9	525	»	»	525
444	Villaespasa	19	»	»	19	990	»	»	990
445	Villafranca Montes de Oca	26	»	»	26	1605	»	»	1605
446	Villafria de Burgos	11	»	»	11	660	»	»	660
447	Villafruela	16	»	»	16	765	»	»	765
448	Villagalijo	19	»	»	19	1320	»	»	1320
449	Villagonzalo Pedernales	23	»	»	23	2025	»	»	2025
450	Villagutiérrez	4	»	»	4	210	»	»	210
451	Villahizán de Treviño	10	»	»	10	585	»	»	585
452	Villahoz	30	2	»	32	1965	30	»	1995
453	Villalba de Duero	14	2	3	19	645	90	315	1050
454	Villalbilla de Burgos	3	»	1	4	135	»	45	180
455	Villalbilla de Gumiel	19	1	»	20	975	30	»	1005
456	Villalbilla de Villadiego	6	»	»	6	345	»	»	345
457	Villaldemiro	8	»	1	9	480	»	120	600
458	Villalmanzo	28	3	»	31	1500	105	»	1605
459	Villamartin de Villadiego	6	»	»	6	180	»	»	180
460	Villamayor de los Montes	38	1	»	39	2550	15	»	2565
461	Villamayor de Treviño	6	»	»	6	450	»	»	450
462	Villambistia	15	»	»	15	1155	»	»	1155
463	Villamedianilla	6	»	»	6	240	»	»	240
464	Villamiel de la Sierra	13	»	»	13	540	»	»	540
465	Villangómez	22	»	»	22	1215	»	»	1215
466	Villanueva de Argaño	7	»	»	7	360	»	»	360
467	Villanueva de Carazo	3	»	»	3	255	»	»	255
468	Villanueva de Gumiel	9	»	»	9	375	»	»	375
469	Villanueva de Odra	12	2	»	14	765	120	»	885
470	Villanueva de Puerta	11	»	»	11	690	»	»	690
471	Villanueva de Río-Ubierna	11	»	»	11	570	»	»	570
472	Villanueva de Teba	4	»	»	4	300	»	»	300
473	Villaquirán de la Puebla	15	»	»	15	1215	»	»	1215
474	Villaquirán de los Infantes	9	»	2	11	660	»	270	930
475	Villarcayo	25	»	1	26	2010	»	120	2130
476	Villariego	4	»	»	4	180	»	»	180
477	Villarmentero	5	2	»	7	270	30	»	300
478	Villarmero	4	»	»	4	240	»	»	240
479	Villasandino	29	4	»	33	2070	375	»	2445
480	Villasidro	3	»	»	3	300	»	»	300
481	Villasilos	16	»	»	16	1320	»	»	1320
482	Villasur de Herreros	30	1	1	32	1800	60	135	1995
483	Villatueda	5	»	»	5	300	»	»	300
484	Villavedón	12	»	»	12	645	»	»	645
485	Villaverde del Monte	15	»	»	15	1020	»	»	1020
486	Villaverde Mogina	11	»	1	12	990	»	60	1050
487	Villaverde Peñahorada	9	»	»	9	690	»	»	690
488	Villaveta	11	»	»	11	750	»	»	750
489	Villavieja de Muñó	4	»	1	5	165	»	60	225
490	Villayerno Morquillas	3	»	»	3	60	»	»	60
491	Villazopeque	6	»	1	7	330	»	60	390
492	Villegas	17	»	»	17	1080	»	»	1080
493	Villorejo	6	»	1	7	300	»	90	390
494	Villorobe	19	»	»	19	1080	»	»	1080
495	Villoruebo	14	»	»	14	975	»	»	975
496	Villovela de Esgueva	17	»	»	17	1275	»	»	1275
497	Villusto	3	»	»	3	150	»	»	150
498	Vizcainos	6	»	»	6	420	»	»	420
499	Yudego y Villandiego	22	»	»	22	1170	»	»	1170
500	Zael	6	1	»	7	390	15	»	405
501	Zalduendo	6	»	»	6	450	»	»	450
502	Zarzosa de Riopisuerga	4	»	»	4	330	»	»	330
503	Zazuar	24	»	»	24	1545	»	»	1545
504	Zumel	6	»	»	6	450	»	»	450
505	Zuñeda	5	»	»	5	510	»	»	510
Pueblos de la provincia de Madrid									
506	Piñuecar	5	»	»	5	345	»	»	345
507	Prádena del Rincón	12	»	»	12	750	»	»	750
508	La Serna	5	»	»	5	435	»	»	435
509	Montejo de la Sierra	9	»	»	9	465	»	»	465

510	Brajos	13	»	»	13	855	»	»	855
511	Horcajuelo de la Sierra	10	»	»	10	615	»	»	615
512	Horcajo de la Sierra	21	»	»	21	1035	»	»	1035
513	Madarcos	3	»	»	3	195	»	»	195
TOTAL.		9382	108	433	9923	636750	5535	44895	687180

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de mayo de 1939 =Año de la Victoria.=Pedro Guillén.=El Secretario, Jesús Iglesias.=V.º B.º=El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Relación de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de Propios, correspondientes a los contenidos en el plan forestal de 1937 38, de los montes ordenados propiedad de los pueblos acogidos a los beneficios del Real decreto de 22 de octubre de 1926.

AYUNTAMIENTOS	10 por 100 de Forestales	20 por 100 de Propios	TOTAL a ingresar Pesetas
Hontoria del Pinar ..	»	20598'25	20598'25
Avanzo de Miel y Doña Santos.	48'18	1545'85	1594'03
Huerta de Rey.	»	8251'48	8251'48
Cillaperlata	0'10	1888'94	1889'04
Pinilla de los Barruecos	»	1182'04	1182'04
La Gallega	»	451'47	451'47
Oña	»	3551'29	3551'29
Quintanaopio	0'08	1601'52	1601'60
Ojeda	»	189'18	189'18
Rucandío	»	693'15	693'15
Hozabejas	»	887'53	887'53
Padrones de Bureba	0'04	2318'12	2318'16
Castellanos de Bureba	»	86'39	86'39
Salas de Bureba	»	447'51	447'51
Coritudilla	0'82	1045'88	1046'70
Pino de Bureba	»	1332'86	1332'86
TOTALS.	49'22	46071'46	46120'68

Burgos 24 de mayo de 1939. =Año de la Victoria =El Administrador de Propiedades, Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Roa

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que D. Raimundo Royuela Balbás, falleció intestado en Villovela de Esgueva el 25 de marzo del año actual en estado de casado con D.ª Urbana Tamayo Rico, habiendo solicitado ante este Juzgado la incoación del oportuno expediente de declaración de heredero abintestato de dicho causante D. Florián Royuela Balbás, como uno de los hermanos de doble vínculo de referido Raimundo Royuela. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama y emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Roa a 16 de mayo de 1939 =Año de la Victoria.=El Juez, José Esteban.=El Secretario, P. de la Fuente.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Piedra.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la

Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Piedra 14 de mayo de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Máximo Alday.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Barrios de Villadiago.

Respecto de las de 1935 y 1936: Salazar de Amaya

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Terminado por la Junta de utilidades de este término municipal el repartimiento en sus dos partes personal y real, para el año de 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles y tres más, para que las personas en él comprendidas puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que serán extendidas en papel del sello correspondiente, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Revilla Vallejera 20 de mayo de 1939 =Año de la Victoria =El Alcalde, Vidal Muñoz.

Alcaldía de Rucandío.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el año 1940, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Rucandío 15 de mayo de 1939 =Año de la Victoria.=El Alcalde, Pablo Santamaria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguas Cándidas, Redecilla del Campo, Afoz de Santa Gadea, Tejada y Humada

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Amaya y Salazar de Amaya.

Respecto de urbana:

Ibeas de Juarros, Padrones de Bureba, Gredilla la Polera, Jaramillo Quemado, Torresandino y Jaramillo de la Fuente.

Respecto de rústica:

Mambrita de Castrejón y Valle de Zamanzas.

Anuncios particulares

A los Secretarios del partido de Aranda de Duero.

Con el fin de ponerse al corriente en el pago de las cuotas del Colegio del segundo trimestre y atrasos, se convoca a los Secretarios del partido de Aranda de Duero a una reunión que tendrá lugar en la casa consistorial de dicha villa, el día 3 de junio próximo, y hora de las doce.

De todos los Secretarios que no se pongan al corriente en el pago de sus cuotas en dicho día, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil para la sanción correspondiente.

Quemada 27 de mayo de 1939. =Año de la Victoria. =El Vocal del partido, Esteban Martínez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'00 por 100
En libreta al. 2'00 por 100
A seis meses al. 2'50 por 100
A un año al. 3'00 por 100
8

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calleja 13, 3.º—Telefono 1372

8-8

F. URRACA

OGUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Telefono 220